



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO

(Caso No. 034178-2014 - DOCUNET 51944)

El suscrito Técnico Administrativo (Sustanciador) de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

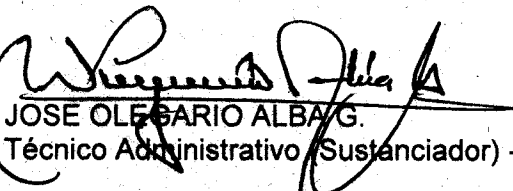
Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, presentada por un ciudadano anónimo el día 01 de septiembre de 2014, se realizó visita ocular por parte de un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, al predio La Argelia, localizado en la Vereda Las Mirilas, Corregimiento Monteloro, jurisdicción del municipio de Tuluá; quien rindió el informe correspondiente, de fecha 2 de septiembre de 2014.

Que por no haber sido posible la entrega personal de la comunicación, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 2 de septiembre de 2014, por el término de cinco (05) días en un lugar de acceso al público en las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC; para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

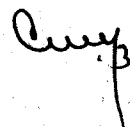
FIJACIÓN: El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, a partir de hoy VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE de 2014, a las OCHO (8:00 A.M.) de la mañana.

DESFIJACION: El presente Aviso se desfijará el día VEINTISEIS (26) de SEPTIEMBRE de 2014 a las CINCO Y TREINTA (5:30 P.M.) de la tarde; fecha en la cual se habrá surtido el término legal de fijación.

NOTA: Se advierte que la notificación se considerará surtida el día siguiente al retiro del aviso.


JOSE OLESARIO ALBA G.
Técnico Administrativo (Sustanciador) - DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Carlos E. Buitrago V. Técnico Operativo 09.



INFORME DE VISITA O ACTIVIDAD

- 1. FECHA Y HORA DE LA VISITA:** 2 de septiembre de 2014 11:0 A.M
- 2. DEPENDENCIA:** Dirección Ambiental Regional Centro Norte
- 3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO(S):** Carlos E. Buitrago V, Carlos A. Ramirez y Mario Martinez V. Técnicos Operativos del Proceso Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio.
- 4. UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA VISITA:** Predio La Argelia, Vereda Las Mirlas, Corregimiento Monteloro, Municipio de Tuluá.
- 5. PERSONAS QUE ASISTIERON A LA VISITA:** Giovanni Quintero, Albeiro Benavides, y Odaíber Benavides; el primero como propietario del predio y los restantes como trabajadores del mismo.
- 6. OBJETO DE LA VISITA:** Atención a denuncia por tala de un bosque secundario, con afectación de la zona forestal protectora del Rio San Marcos.
- 7. DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO:** Se practicó visita al predio La Argelia, ubicado en la Vereda Las Mirlas, Corregimiento Monteloro, Municipio de Tuluá, propiedad del señor Giovanni Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.367.888, donde se constató lo siguiente: Estando en el sitio motivo de la denuncia, se observó la existencia de una tala y rocería de un bosque secundario y un rastrojo bajo respectivamente. Con esta actividad se talaron especies tales como: Laurel, Drago, Manzanillo, Yarumo, Arbol Loco, Balso Blanco, Chagualo, Guamo, Niguito, entre otros; igualmente algunas herbáceas como Platanilla, Zarza Mora, Chilca, etc.; en un área aproximada de 2.0 hectáreas. Estos árboles presentan D.A.P promedios de: 0,40, 0,68, 1,15, 1,40, 1,45, y 1,52 metros, con alturas que oxilan entre los 10 y 12 metros, respectivamente.

Con esta intervención contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente se afectó la zona forestal protectora del Rio San Marcos, Tributario del Rio Tuluá, desde los cero (0) metros del cauce principal y en una longitud aproximada de 200 metros, margen izquierda del mismo, afluente.

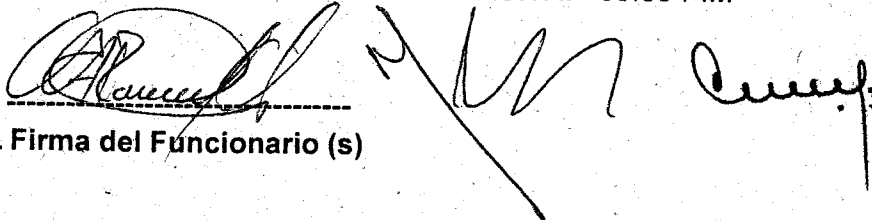
Los señores arriba mencionados, indagados sobre los hechos manifestaron que desconocían las normas ambientales y que nadie de la comunidad del sector que conocían del inicio de esta actividad, les advirtieron sobre las prohibición de talar o rozar al pie de las corrientes o nacimientos de agua.
- 8. ACTUACIONES DURANTE LA VISTA:** Se tomó registro fotográfico



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

9. **RECOMENDACIONES:** Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que con esta actividad se causó un impacto altamente negativo a los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, se recomienda dar inicio al procedimiento sancionatorio correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la ley 1333 del 2009.

10. **HORA DE FINALIZACIÓN DE LA VISITA:** 05:30 P.M



11. **Firma del Funcionario (s)**